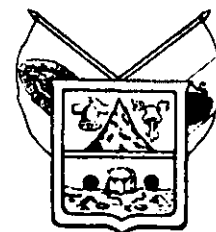


PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



Hidalgo

GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 8 de Mayo de 2000.

Núm. 19

Director: LIC. JOSE FRANCISCO OLVERA RUÍZ
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Convenios de Coordinación celebrados por el Consejo Estatal de Ecología y los 84 Municipios de esta Entidad Federativa.

Págs. 1 - 337

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 338 - 354

ECOLOGIA
HIDALGO
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACATLÁN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. LIC. ANDREA GASCA OLVERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD

OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----

3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

1. DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y

MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----

2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".-----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".-----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.-----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA
CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ANDREA GASCA OLIVERA
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE ACATLÁN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO
SUBCOORDINADOR REGIONAL IA
ATOTONILCO EL GRANDE

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACAXOCHITLÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. EDUARDO LICONA SUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I. DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

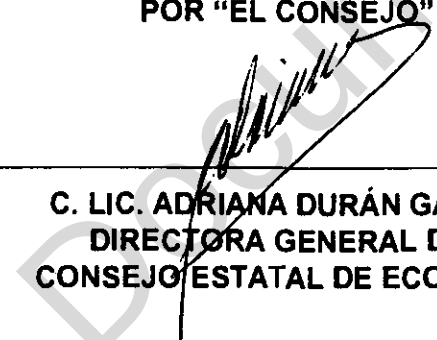
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METEPEC, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

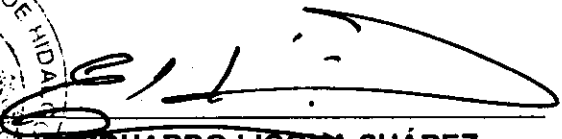
POR "EL CONSEJO"

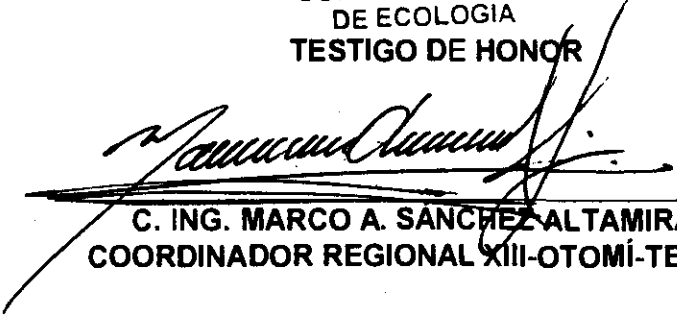
POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR


C. LIC. EDUARDO LICONA SUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ACAXOCHITLÁN, HGO.


C. ING. MARCO A. SÁNCHEZ ALTAMIRANO
COORDINADOR REGIONAL XIII-OTOMÍ-TEPEHUA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ACTOPAN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. HEBER SÁNCHEZ SANTILLÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I. DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO

DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

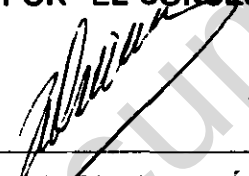
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

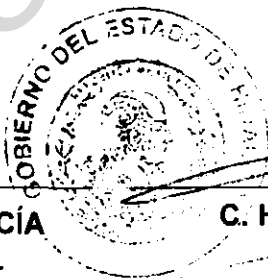
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

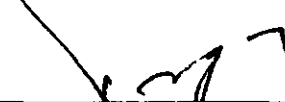

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"


C. HEBER SÁNCHEZ SANTILLÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ACTOPAN,, HGO.



TESTIGO DE HONOR


C. REYES VARGAS PAREDES
COORDINADOR REGIONAL VII
ACTOPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AGUA BLANCA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ING. IGNACIO TREJO RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I. DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO

ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL. ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

- INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMG Y DE SUS PROGRAMAS. -----
 3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METEPEC, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. ING. IGNACIO TREJO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE AGUA BLANCA, HGO.



2000 - 2003

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR

C. ING. MARCO A. SÁNCHEZ ALTAMIRANO
COORDINADOR REGIONAL XIII-OTOMÍ-TEPEHUA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AJACUBA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. FAUSTINO CERÓN ZÁRATE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I. DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS

REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"

C. FAUSTINO CERÓN ZARATE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE AJACUBA, HGO.

TESTIGO DE HONOR
DE ECOLOGÍA

C. DR. LEOBARDO HERNÁNDEZ TOVAR
COORDINADOR REGIONAL XIV
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ALFAJAYUCAN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. FLORENTINO ESTRELLA BARRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ÉLLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. FLORENTINO ESTRELLA BARRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ALFAJAYUCAN,, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FACUNDO GUERRERO TREJO
COORDINADOR REGIONAL VI
IXMIQUILPAN, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA, HGO.; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. HORACIO RAMÍREZ CURIEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD

EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN
LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN CIUDAD SAHAGÚN, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"**POR "EL MUNICIPIO"**

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



HORACIO RAMÍREZ CURIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ALMOLOYA, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS
COORDINADOR REGIONAL XI-APAN

COORDINACIÓN DE DESARROLLO
REGIONAL XI-APAN



GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE APAN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. MARÍA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD

EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN
LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

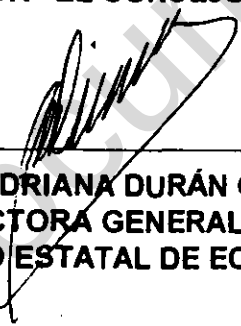
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN CIUDAD SAHAGÚN, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

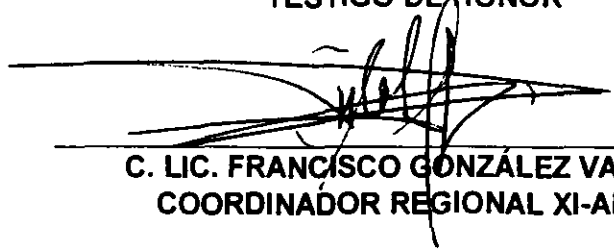
POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR


MARIA GUADALUPE MUÑOZ ROMERO
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE APAN, HGO.


C. LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS
COORDINADOR REGIONAL XI-APAN

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. LORENZO A. HERNÁNDEZ OLGUÍN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"



C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. PROF. LORENZO A. HERNÁNDEZ OLGUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ATITALAQUIA, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. DR. LEOBARDO HERNÁNDEZ TOVAR
COORDINADOR REGIONAL XIV
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATLAPEXCO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. PEDRO NARANJO IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

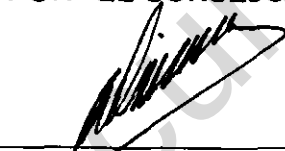
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

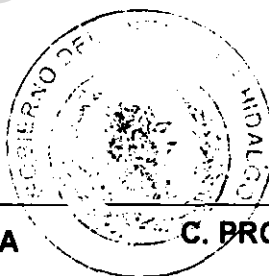
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

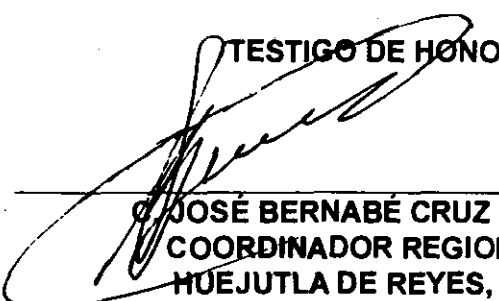

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"


C. PROFR. PEDRO NARANJO IBARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ATLAPEXCO, HGO.

TESTIGO DE HONOR


JOSÉ BERNABÉ CRUZ FLORES
COORDINADOR REGIONAL X
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ENRIQUE RODRÍGUEZ TOVAR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----

QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACION Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---

4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACION DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA

CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. ENRIQUE RODRÍGUEZ TOVAR
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ATOTONILCO DE TULA, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. DR. LEOBARDO HERNÁNDEZ TOVAR
COORDINADOR REGIONAL XIV
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. EDMUNDO GREGORIO VALENCIA MONTECUBIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I. DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO

DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. EDMUNDO GREGORIO VALENCIA
MONTEERRUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ECOLOGÍA DE ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.



TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO
SUBCOORDINADOR REGIONAL IA
ATOTONILCO EL GRANDE

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CALNALI, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. BRÍGIDO ESCUDERO ROJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1.3.4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

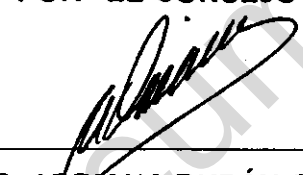
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

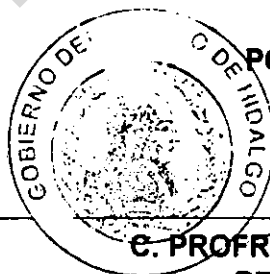
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

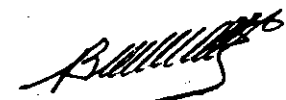
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN MOLANGO, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

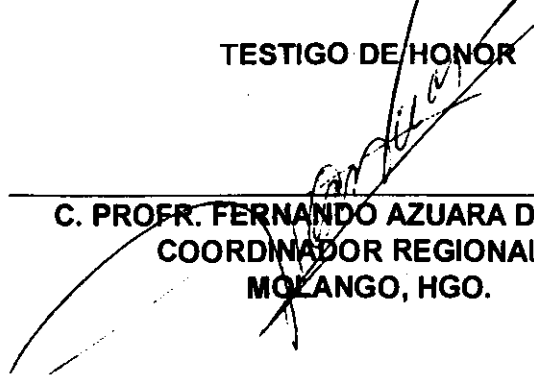

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"


C. PROFR. BRÍGIDO ESCUDERO ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CALNALI, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ÁNGEL
COORDINADOR REGIONAL IX
MOLANGO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CARDONAL, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LUIS VEGA CARDÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. LUIS VEGA CARDÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CARDONAL, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FACUNDO GUERRERO TREJO
COORDINADOR REGIONAL VI
IXMIQUILPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CUAUTEPEC, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA PERALTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. MANUEL FERMÍN RIVERA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CUAUTEPEC, HGO. CUAUTEPEC
HIDALGO



TESTIGO DE HONOR

C. DR. ADOLFO MARTÍNEZ LICONA
COORDINADOR REGIONAL II-TULANCINGO DE
BRAVO

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHAPANTONGO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. NORMA ISIS SANTIAGO DORANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO,, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTUE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUICHAPAN, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. NORMA ISIS SANTIAGO DORANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE CHAPANTONGO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO
COORDINADOR REGIONAL IV
HUICHAPAN, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ING. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

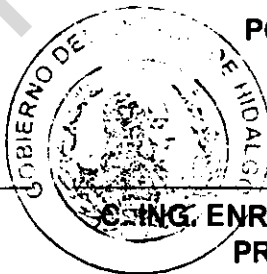
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"

C. ING. ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CHAPULHUACÁN, HGO.



TESTIGO DE HONOR

C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA, HGO., REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL C. PROFR. RIGOBERTO BARRERA ROJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

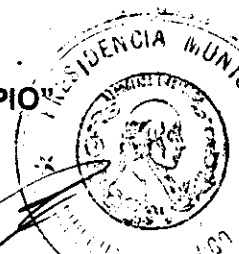
POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. PROF. RIGOBERTO BARRERA ROJO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN
DE CHILCUAUTLA, HGO.



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FACUNDO GUERRERO TREJO
COORDINADOR REGIONAL VI
IXMIQUILPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL ARENAL, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. LIC. ADELFA ZÚÑIGA FUENTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. LIC. ADELFA ZÚÑIGA FUENTES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EL ARENAL,, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. REYES VARGAS PAREDES
COORDINADOR REGIONAL VII
ACTOPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ELOXOCHITLAN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

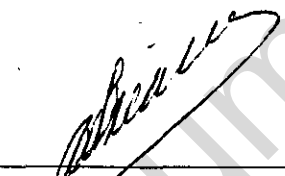
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

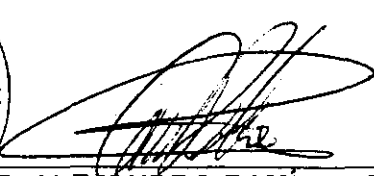
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METZTITLÁN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

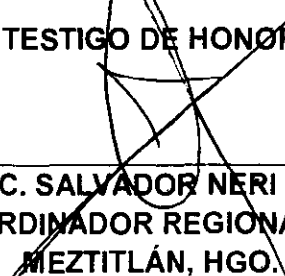
POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA




C. PROF. ALEJANDRO RAMÍREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ELOXOCHITLÁN, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. LIC. SALVADOR NERI SOSA
COORDINADOR REGIONAL VIII
METZTITLÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. HUMBERTO VERGARA ESPINOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN CIUDAD SAHAGÚN, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. LIC. HUMBERTO VERGARA ESPINOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FRANCISCO GONZALEZ VARGAS
COORDINADOR REGIONAL XI-APAN

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. FRANCISCO MONTIEL LEÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE

CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. FRANCISCO MONTIEL LEÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EPAZOYUCAN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. NOHEMI GONZÁLEZ JIMATE
COORDINADORA REGIONAL I-PACHUCA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. MARTINIANO GONZÁLEZ LÓPEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUÁTRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----

QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACION DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----

5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----

2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----

3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----

4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL.

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES.
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO.
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
 - RELLENOS SANITARIOS.
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS.
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS.
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO.
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA.
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. MARTINIANO GONZÁLEZ LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE FRANCISCO I. MADERO, HGO.



2000 -

TESTIGO DE HONOR

C. REYES VARGAS PAREDES
COORDINADOR REGIONAL VII
ACTOPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. GENARO ROSALES ARRIAGA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. GENARÓ ROSALES ARRIAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO
SUBCOORDINADOR REGIONAL IA
ATOTONILCO EL GRANDE

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUAUTLA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. RAÚL HERNÁNDEZ VITE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1.- EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APOPTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. PROFR. RAÚL HERNÁNDEZ VITE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUAUTLA, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. JOSÉ BERNABÉ CRUZ FLORES
COORDINADOR REGIONAL X
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JUAN MARTÍNEZ DOLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

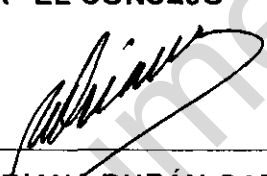
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

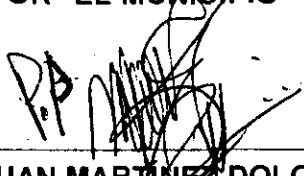
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN MOLANGO, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

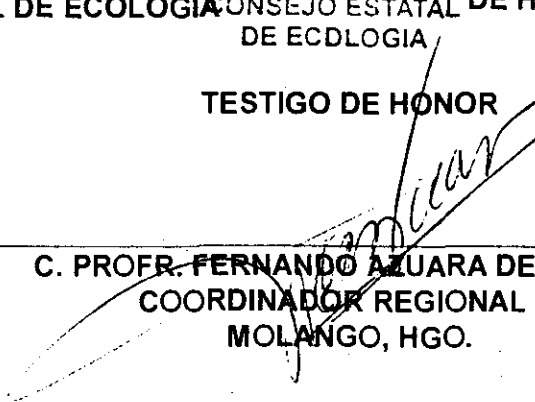
POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA


C. JUAN MARTÍNEZ DOLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUAZALINGO, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. PROFE. FERNANDO AZUARA DEL ÁNGEL
COORDINADOR REGIONAL IX
MOLANGO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. SALI BASS ARROLLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO

DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. SALVADOR ARROLLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUEHUETLA, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. ING. MARCO A. SÁNCHEZ ALTAMIRANO
COORDINADOR REGIONAL XIII-OTOMÍ-TEPEHUA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. CARLOS FAYAD RUÍZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000 TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

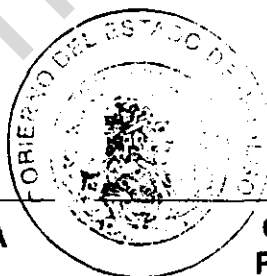
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. CARLOS FAYAD RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUEJUTLA DE REYES, HGO.



TESTIGO DE HONOR

C. JOSÉ BERNABÉ CRUZ FLORES
COORDINADOR REGIONAL X
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. M.V.Z. JESÚS ALBERTO PACHECO ROJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE

CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUICHAPAN, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. M. V. Z. JESÚS ALBERTO PACHECO ROJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE HUICHAPAN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO
COORDINADOR REGIONAL IV
HUICHAPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. CIRILO HERNÁNDEZ QUEZADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. CIRILO HERNÁNDEZ QUEZADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE IXMIQUILPAN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FACUNDO GUERRERO TREJO
COORDINADOR REGIONAL VI
IXMIQUILPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LEONEL ROJO MUÑOZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----

QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----

4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TERMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS

REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

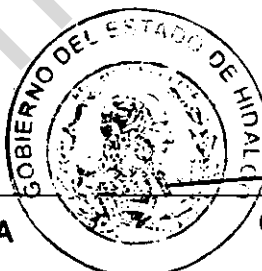
OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. LEONEL ROJO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JACALA DE LEDEZMA, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JALTOCÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ING. HERMILO HERNÁNDEZ MONTECUBIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL -----
4. QUE SE: COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL.

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES.
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO.
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
 - RELLENOS SANITARIOS.
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS.
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS.
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO.
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA.
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

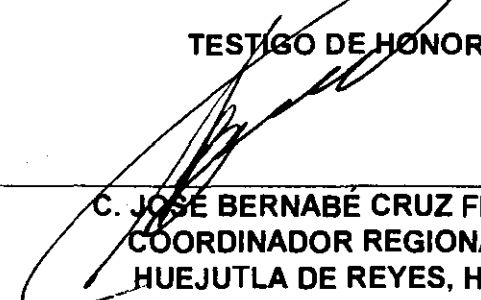


POR "EL MUNICIPIO"


C. ING. HERMILO HERNÁNDEZ MONTECUBO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JALTOCÁN, HGO.



TESTIGO DE HONOR


C. JOSÉ BERNABÉ CRUZ FLORES
COORDINADOR REGIONAL X
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ HIDALGO, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. ELMER CESPEDES GALINDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUÉZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I. DE "EL COSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87, Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACION DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METZTITLÁN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. LIC. ELMER CESPEDES GALINDO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE JUARÉZ HIDALGO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. SALVADOR NERI SOSA
COORDINADOR REGIONAL VIII
MEZTITLÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA MISIÓN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. MIGUEL ANGEL CERVANTES VILLEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

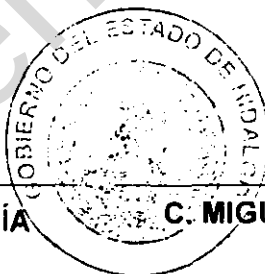
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"



C. MIGUEL ANGEL CERVANTES VILLEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LA MISIÓN, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE LOLOTLA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. MAGDALENO BARRERA BADILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO: REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN MOLANGO, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

C. MAGDALENO BARRERA BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE LOLOTLA, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGIA
TESTIGO DE HONOR

C. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ÁNGEL
COORDINADOR REGIONAL IX
MOLANGO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE METEPEC, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ERNESTO HUAZO FRANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METEPEC, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR

C. ERNESTO RUAZO FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE METEPEC, HGO.

C. ING. MARCO A. SÁNCHEZ ALTAMIRANO
COORDINADOR REGIONAL XIII-OTOMÍ-TEPEHUA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE METZTITLÁN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. HORACIO TREJO BADILLO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUJIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

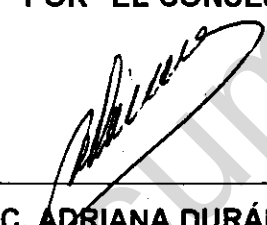
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

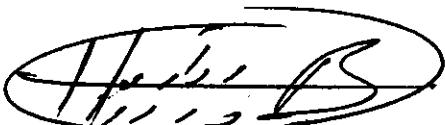
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METZTITLÁN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

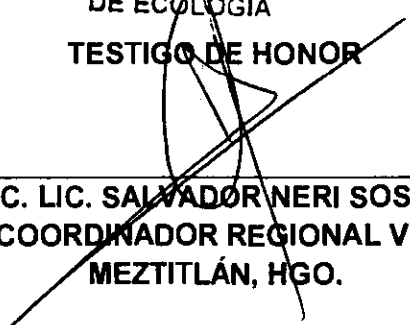

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA




C. PROF. HORACIO TREJO BADILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE METZTITLÁN, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR


C. LIC. SALVADOR NERI SOSA
COORDINADOR REGIONAL VIII
METZTITLÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. VÍCTOR ISLAS MORALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.-----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.-----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".-----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".-----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.-----

POR "EL CONSEJO"



C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"



C. VÍCTOR ISLAS MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MINERAL DE LA REFORMA, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. NOHEM GONZÁLEZ JIMATE
COORDINADORA REGIONAL I-PACHUCA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL CHICO, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. RAMÓN HERNÁNDEZ CORONA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE

CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. RAMÓN HERNÁNDEZ CORONA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MINERAL DEL CHICO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO
SUBCOORDINADOR REGIONAL IA
ATOTONILCO EL GRANDE

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. LIC. ANGELINA ROSA BULOS ISLAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE

CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. LIC. ANGELINA ROSA BULOS ISLAS
PRESIDENTA MUNICIPAL
DE MINERAL DEL MONTE, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. NOHEMÍ GONZÁLEZ JIMATE
COORDINADORA REGIONAL I-PACHUCA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. C.P. A. OSCAR CERÓN CANDELARIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO

DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL.

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL.

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL.
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES.
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO.
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
 - RELLENOS SANITARIOS.
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS.
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS.
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO.
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL.
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA.
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A:

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

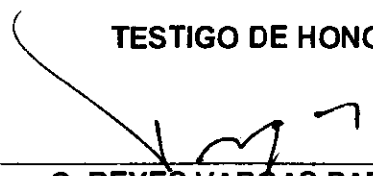
POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA




C. C.P. A. OSCAR CERÓN CANDELARIA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ,, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. REYES VARGAS PAREDES
COORDINADOR REGIONAL VII
ACTOPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MOLANGO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ING. ALFONSO L. ÁBREGO VELAZCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL

MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

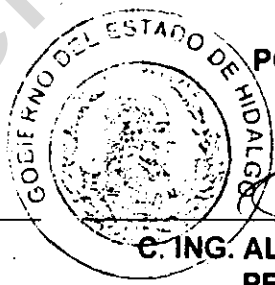
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN MOLANGO, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. ING. ALFONSO L. ABREGO VELAZCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MOLANGO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ÁNGEL
COORDINADOR REGIONAL IX
MOLANGO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NICOLÁS FLORES, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. ERIC TORRES GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORIA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

----- CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO

DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----

3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. PROFR. ERIC TORRES GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE NICOLÁS FLORES, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. FELIPE LÓPEZ RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"-----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA). Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

- 1 OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUICHAPAN, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

POR "EL MUNICIPIO"

C. FÉLPE LÓPEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE NOPALA DE VILLAGRÁN, HGO.



C. LIC. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO
COORDINADOR REGIONAL IV
HUICHAPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ING. JOSÉ CALDERÓN MANCILLA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----
2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUÉN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. ING. JOSÉ CALDERÓN MANCILLA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE OMITLÁN DE JUÁREZ, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. JOSÉ LUIS MUÑOZ SOTO
SUBCOORDINADOR REGIONAL IA
ATOTONILCO EL GRANDE

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACULA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. ARMANDO TREJO GUTIÉRREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

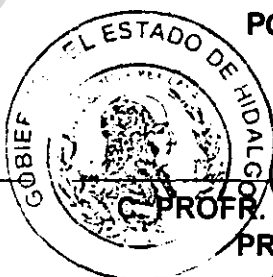
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR

POR "EL MUNICIPIO"

C. PROF. ARMANDO TREJO GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PACULA, HGO. 2003



C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ING. JOSÉ ANTONIO TELLERÍA BELTRÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

.....ANTECEDENTES.....

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE ATENDER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL, POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, VIGILANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN.
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

.....DECLARACIONES.....

- I.- DE "EL CONSEJO"
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-58, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
 2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
 3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA

COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO NO SE ORIGINA NINGÚN TIPO DE RELACIÓN LABORAL ENTRE "LAS PARTES" Y EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN ÉSTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DÍA 15 QUINCE DE ENERO DEL AÑO 2003 DOS MIL TRES Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 19 DIECINUEVE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

ING. JOSÉ ANTONIO TELLERÍA BELTRÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PACHUCA DE SOTO, HGO.

TESTIGOS DE HONOR

LIC. NOHEMÍ GONZÁLEZ JIMATE
COORDINADORA REGIONAL I
PACHUCA DE SOTO, HGO.

C.P. MIGUEL ÁNGEL ORTEGA JIMÉNEZ
SÍNDICO PROCURADOR

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ARNULFO ARROLLO SAGAHÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

..... ANTECEDENTES

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

..... DECLARACIONES

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

- AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
 3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"



C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

C. ARNULFO ARROLLO SAGAHÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PISAFLORES, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JUAN MANUEL ALAMILLA VILLEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. JUAN MANUEL ALAMILLA VILLEDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. REYES VARGAS PAREDES
COORDINADOR REGIONAL VII
ACTOPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. CÉSAR BENÍTEZ NOCHEBUENA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METZTITLÁN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. CÉSAR BENITEZ NOCHEBUENA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. SALVADOR NERI SOSA
COORDINADOR REGIONAL VIII
MEZTITLÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. HÉCTOR OLVERA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----

OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---

- INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
- ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
- EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
- RELLENOS SANITARIOS. -----
- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
- REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
- FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
- IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
- DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --

3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----

4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -

5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA

COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR OLVERA GÓNZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

2000-2003

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. NOEMÍ GONZÁLEZ JIMATE
COORDINADORA REGIONAL I-PACHUCA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. DAGOBERTO DE J. ISLAS TREJO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORIA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA

COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADA'S "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. PROFR. BAGOBERTO DE J. ISLAS TREJO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HGO. 2000



TESTIGO DE HONOR

C. ING. MARCO A. SÁNCHEZ ALTAMIRANO
COORDINADOR REGIONAL XIII-OTOMÍ-TEPEHUA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JUSTINO HERNÁNDEZ AMADOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS. DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

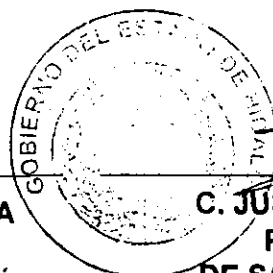
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. JUSTINO HERNÁNDEZ AMADOR
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN FELIPE ORIZATLÁN, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. JOSÉ BERNABÉ CRUZ FLORES
COORDINADOR REGIONAL X
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. ARTEMIO SANTIAGO RAMÍREZ C., QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. PROF. ARTEMIO SANTIAGO RAMÍREZ C
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR,, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR



C. REYES VARGAS PAREDES
COORDINADOR REGIONAL VII
ACTOPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ARQ. FIDENCIO GACHÚZ RAMÍREZ., QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO,, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ACTOPAN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. ARQ. FIDENCIO GACHÚZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA DE SANTIAGO DE ANAYA,, HGO.
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR



REYES VARGAS PAREDES
COORDINADOR REGIONAL VII
ACTOPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. DR. JESÚS ERASMO OCADIZ FRANCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. DR. JESUS ERASMO OCADIZ FRANCO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SANTIAGO TULANTEPEC, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. DR. ADOLFO MARTÍNEZ LICONA
COORDINADOR REGIONAL II TULANCINGO DE
BRAVO

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. MARIO CERÓN SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTE CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

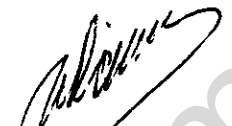
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

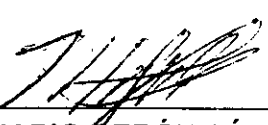
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

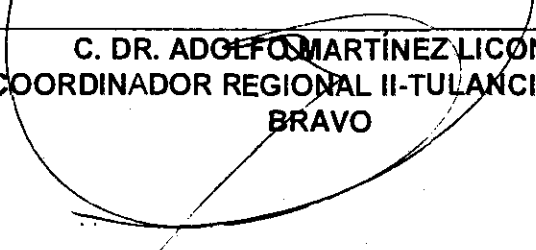
POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA




C. MARIO CERÓN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE SINGUILUCAN, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. DR. ADOLFO MARTÍNEZ LICONA
COORDINADOR REGIONAL II-TULANCINGO DE
BRAVO

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TASQUILLO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. C.P. JAIME CRUZ VÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGANICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

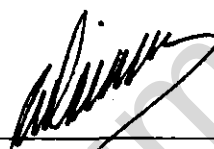
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

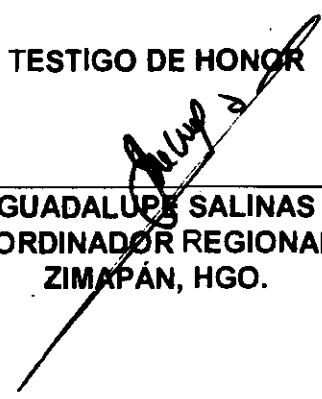
POR "EL CONSEJO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"


C. C.P. JAIME CRUZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TASQUILLO, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. GUDOLIO URIBE URIBE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

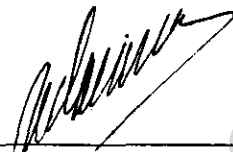
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

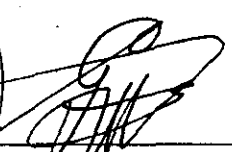
OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUICHAPAN, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA


C. GUBELIO URIBE URIBE
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TECOZAUTLA, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. LIC. JOSÉ ALMAQUIO GARCÍA CRAVIOTO
COORDINADOR REGIONAL IV
HUICHAPAN, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DE DORIA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. EMILIANO MIRANDA MIRANDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIAS QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN SAN BARTOLO TUTOTEPEC, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. EMILIANO MIRANDA MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TENANGO DE DORIA, HGO.
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. ING. MARCO A. SÁNCHEZ ALTAMIRANO
COORDINADOR REGIONAL XIII-OTOMÍ-TEPEHUA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. ALFONSO ROLDÁN MELO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I. DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CÉLEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 GUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN CIUDAD SAHAGÚN, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



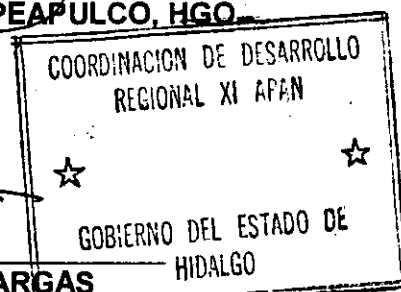
C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ALFONSO ROLDÁN MELO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEPEAPULCO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS
COORDINADOR REGIONAL XI-APAN



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PEDRO MARTÍNEZ DIONISIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONducir LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ. EN MOLANGO, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. PEDRO MARTÍNEZ DIONISIO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEPEHUACÁN DE GUERRERO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. PROFR. FERNANDO AZÚARA DEL ÁNGEL
COORDINADOR REGIONAL IX
MOLANGO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. VICENTE CHÁVEZ SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN G
AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.-----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.-----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.-----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.-----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".-----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".-----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.-----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. VICENTE CHÁVEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. DR. LEOBARDO HERNÁNDEZ TOVAR
COORDINADOR REGIONAL XIV
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEPETITLÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. HUMBERTO JIMÉNEZ GARCÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I. DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. HUMBERTO JIMÉNEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TEPETITLÁN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR REGIONAL III
TULA DE ALLENDE, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. CIRO AMANDO SÁNCHEZ ESTRADA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

- 1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
- 2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA "COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

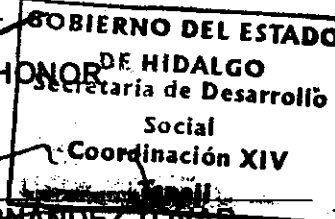


POR "EL MUNICIPIO"


C. CIRO AMANDO SÁNCHEZ ESTRADA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TETEPANGO, HGO.

CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR




C. DR. LEOBARDO HERNÁNDEZ TOVAR
COORDINADOR REGIONAL XIV
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ENRIQUE MOTA BAUTISTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

-----DECLARACIONES-----

- I.- DE "EL CONSEJO"
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ PUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

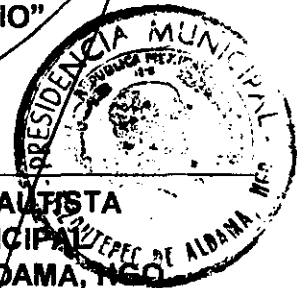
POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. ENRIQUE MOTA BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR REGIONAL III
TULA DE ALLENDE, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENGO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. MIGUEL T. RODRÍGUEZ ESCUDERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZACUALTIPAN, HIDALGO, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

C. MIGUEL T. RODRÍGUEZ ESCUDERO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TIANGUISTENGO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. PROFRA. SANDRA LUZ ZARAGOZA OLIVARES
SUBCOORDINADORA REGIONAL VIII A
ZACUALTIPAN, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JUAN NÚÑEZ PEREA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"-----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. JUAN NÚÑEZ PEREA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TIZAYUCA, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. PROF. FRANCISCO AVILÉS MARTÍNEZ
COORDINADOR REGIONAL XII-TIZAYUCA

HIDALGO
HIDALGO
Co. DE DESARROLLO SOCIAL
REGION XII TIZAYUCA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HGÓ., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ROSENDO CRUZ RUFINO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

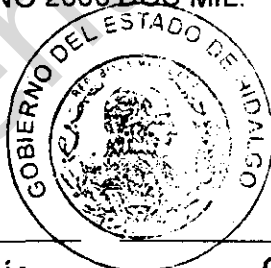
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"



C. ROSENDO CRUZ RUFINO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TLAHUELILPAN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR REGIONAL III
TULA DE ALLENDE, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAHUİLTEPA, HGO; REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ING. BERNARDO REYES VELÁZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MÁYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DÉ CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87, Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN METZTITLÁN, HIDALGO, EL DÍA 07 SIETE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

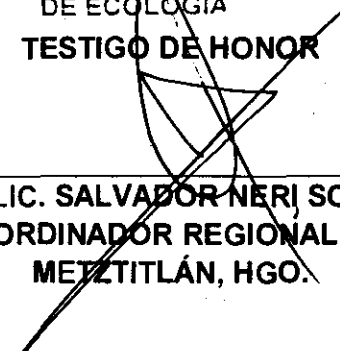
POR "EL MUNICIPIO"


C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA
TESTIGO DE HONOR


BERNARDO REYES VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TLAHUİLTEPA, HGO.


C. LIC. SALVADOR NERI SOSA
COORDINADOR REGIONAL VIII
METZTITLÁN, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLANALAPA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. ALEJANDRO CASTILLO SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.-----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.-----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN.---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.-----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"-----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN CIUDAD SAHAGÚN, HIDALGO, EL DÍA 01 UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ALEJANDRO CASTILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TLANALAPA, HGO.
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. LIC. FRANCISCO GONZÁLEZ VARGAS
COORDINADOR REGIONAL XI-APAN

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. NEMORIO MEDINA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

- AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS.
 3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES.

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

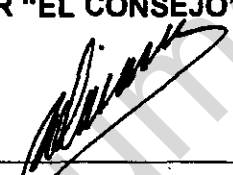
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES".

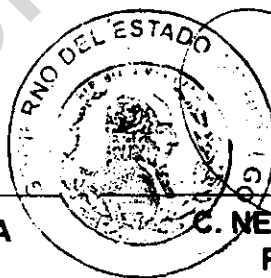
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES".

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN MOLANGO, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL.

POR "EL CONSEJO"

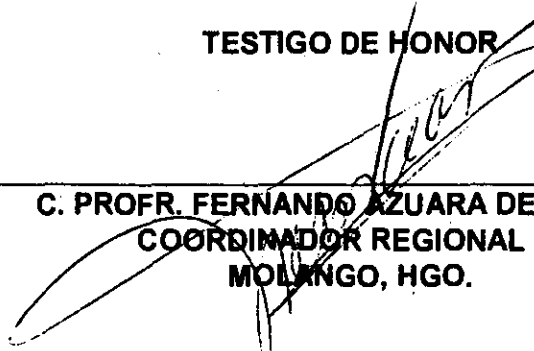

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"


C. NEMORIO MEDINA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TLANCHINOL, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. PROFR. FERNANDO AZUARA DEL ÁNGEL
COORDINADOR REGIONAL IX
MOLANGO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAXCOAPAN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. FRANCISCO JAVIER PÉREZ LUGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONducir LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----

2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---

- INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
- ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
- EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
- RELLENOS SANITARIOS. -----
- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
- REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
- PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
- FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
- IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
- DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --

OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----

4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -

5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

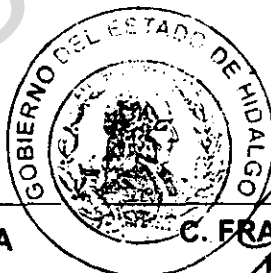
SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. FRANCISCO JAVIER PEREZ LUGO
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONSEJO ESTATAL DE TLAOCOAPAN, HGO.
DE ECOLOGIA



C. DR. LEOBARDO HERNÁNDEZ TOVAR
COORDINADOR REGIONAL XIV
TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TOLCAYUCA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ING. ALEJANDRO ROMERO BAUTISTA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONducir LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE CÓMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

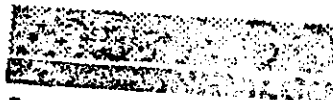


POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. ING. ALEJANDRO ROMERO BAUTISTA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLCAYUCA, HGO.

TESTIGO DE HONOR



Co. DE DESARROLLO SOCIAL
REGION XII

C. PROF. FRANCISCO AVILÉS MARTÍNEZ
COORDINADOR REGIONAL XII-TIZAYUCA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LIC. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

- I.- DE "EL CONSEJO" -----
1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULA DE ALLENDE, HIDALGO, EL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

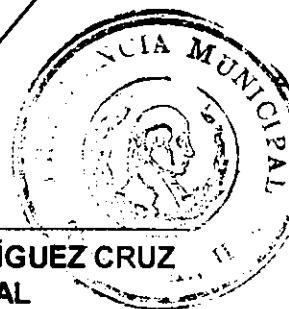
C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TULA DE ALLENDE, HGO.



TESTIGO DE HONOR

C. LIC. VENANCIO VELÁZQUEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR REGIONAL III
TULA DE ALLENDE, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. JUAN GÓMEZ MARTÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.-----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.-----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.-----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"-----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA Y ECOLOGÍA

C. JUAN GOMEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. DR. ADOLFO MARTÍNEZ LICONA
COORDINADOR REGIONAL II-TULANCINGO DE
BRAVO

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. ARQ. GERALDO JOSÉ GONZÁLEZ CRUZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:-----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"-----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"



POR "EL MUNICIPIO"



C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA

C. ARQ. GERALDO JOSÉ GONZÁLEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE VILLA DE TEZONTEPEC, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. PROFR. FRANCISCO AVILÉS MARTÍNEZ
COORDINADOR REGIONAL XII-TIZAYUCA

Co. DE DESARROLLO SOCIAL
REGION XII TIZAYUCA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE XOCHIATIPAN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. DIEGO BAUTISTA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

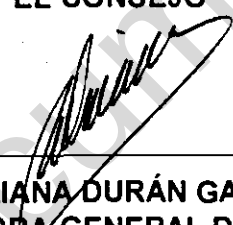
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

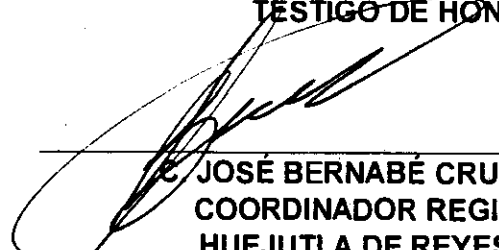

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"


C. DIEGO BAUTISTA SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE XOCHIATIPAN, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. JOSÉ BERNABÉ CRUZ FLORES
COORDINADOR REGIONAL X
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE XOCHICOATLÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. ÁNGEL BALTAZAR PÉREZ PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZACUALTIPAN, HIDALGO, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. PROFRA. SANDRA LUZ ZARAGOZA OLIVARES
SUBCOORDINADORA REGIONAL VIII A
ZACUALTIPAN, HGO.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ÁNGEL BALTAZAR PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE XOCHICOATLÁN, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE YAHUALICA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. PROFR. REYES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS.
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL.
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL.

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO"

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN.
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx.

II. DE "EL MUNICIPIO"

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA.
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES.
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: 7.....

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). ---
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO, EL DÍA 15 QUINCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"

C. PROFR. REYES MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE YAHUALICA, HGO.



TESTIGO DE HONOR

C. JOSÉ BERNABÉ CRUZ FLORES
COORDINADOR REGIONAL X
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZACUALTIPAN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. ING. HÉCTOR MANUEL RIVERA GONZÁLEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

----- ANTECEDENTES -----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

----- DECLARACIONES -----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES. EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

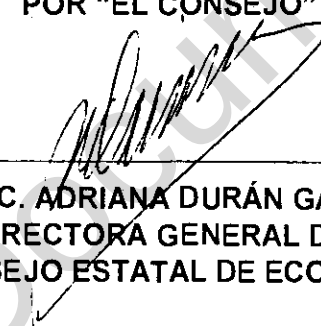
SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

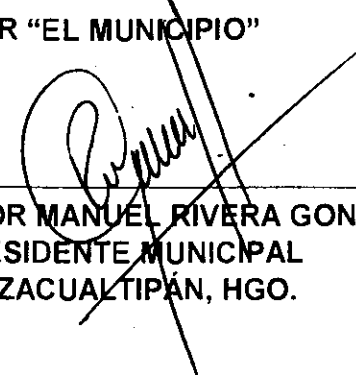
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZACUALTIPÁN, HIDALGO, EL DÍA 24 VEINTICUATRO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

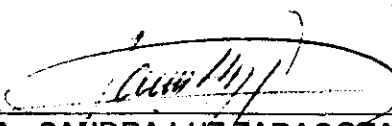

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"


C. ING. HÉCTOR MANUEL RIVERA GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZACUALTIPÁN, HGO.

TESTIGO DE HONOR


C. PROFRA. SANDRA LUZ ZARAGOZA OLIVARES
SUBCOORDINADORA REGIONAL VIII A
ZACUALTIPÁN, HGO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. SAÚL PÉREZ PÉREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE

INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



CONSEJO ESTATAL
DE ECOLOGÍA

TESTIGO DE HONOR

C. PROFR. FRANCISCO AVILÉS MARTÍNEZ
COORDINADOR REGIONAL XII-TIZAYUCA

31 MAR 2000
POR "EL MUNICIPIO"

C. SAÚL PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZAPOTLÁN DE JUÁREZ, HGO.

HIDALGO
HIDALGO
Co. DE DESARROLLO SOCIAL
REGION XII TIZAYUCA

ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZEMPOALA, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. LÁZARO VERA JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN TIZAYUCA, HIDALGO, A LOS 03 TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

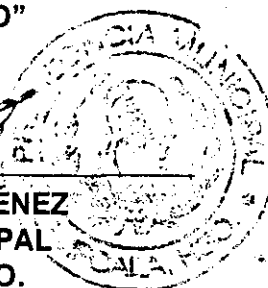
POR "EL CONSEJO"

POR "EL MUNICIPIO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



C. LÁZARO VERA JIMÉNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSEJO ESTATAL DE ZEMPOALA, HGO.
DE ECOLOGÍA



TESTIGO DE HONOR

C. PROFR. FRANCISCO AVILÉS MARTÍNEZ
COORDINADOR REGIONAL XII-TIZAYUCA



ECOLOGIA

HIDALGO

CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGIA

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ZIMAPÁN, HGO., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL C. C.P. JORGE RAÚL PREISSER GODÍNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL CONSEJO" Y "EL MUNICIPIO" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES: -----

-----ANTECEDENTES-----

1. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 ESTABLECE QUE EL AVANCE EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEMANDA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN SOCIAL Y QUE LA CONCERTACIÓN HA DEMOSTRADO SU EFICACIA PARA QUE LA SOCIEDAD, MOTIVADA POR EL CONSENSO Y EXPRESADA SU RESPONSABILIDAD EN COMPROMISOS CLAROS, SUME ESFUERZOS PARA OBTENER RESULTADOS SIGNIFICATIVOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS METAS PLANTEADAS. -----
2. EL PROGRAMA ESTATAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE 1999-2005 ESTABLECE LA NECESIDAD DE FORTALECER LA CAPACIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL, PARA AMPLIAR LAS POSIBILIDADES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE UN PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN Y CONTINUIDAD OPERATIVA, EN EL QUE SE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS POLÍTICAS AMBIENTALES A NIVEL LOCAL MEDIANTE LA INTEGRACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL. -----
3. QUE EL GOBIERNO MUNICIPAL TIENE ESPECIAL INTERÉS EN IMPULSAR UN PROGRAMA DE DESARROLLO QUE ADEMÁS DE CONTEMPLAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EL BENEFICIO SOCIAL, PROCURE LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL SANEAMIENTO AMBIENTAL. POR LO QUE LE INTERESA ESPECIALMENTE REALIZAR EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONTEMPLANDO EL PRINCIPIO DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO; REGULAR Y CONTROLAR EL ASENTAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS GIROS INDUSTRIAL, HABITACIONAL Y DE SERVICIOS MEDIANTE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; INSTRUMENTAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE BOSQUES; MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS; DE CUIDADO DE AGUA Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA POBLACIÓN. ---
4. QUE EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO SE ESTABLECE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE TIENE EL ESTADO Y QUE SON OBJETO DE LA LEY ANTES CITADA, SERÁN EJERCIDAS DE MANERA CONCURRENTES CON LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL Y LA LEY ESTATAL. -----

-----DECLARACIONES-----

I.- DE "EL CONSEJO" -----

1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS. -----

2. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4 FRACCIONES XVI Y XVII Y 11 FRACCIÓN VII DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE MODIFICA LOS DIVERSOS DEL CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO DE HIDALGO CON FECHA 4 CUATRO DE OCTUBRE DE 1999 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. -----
3. QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE FIJAR Y CONDUCIR LA POLÍTICA Y LOS CRITERIOS ECOLÓGICOS PARA EL ESTADO EN CONGRUENCIA CON LOS QUE FORMULE LA FEDERACIÓN. -----
4. QUE DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XVIII DEL CITADO DECRETO GUBERNAMENTAL, TIENE LA ATRIBUCIÓN DE PROMOVER LA CREACIÓN DE UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE DESCENTRALIZAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL CONSEJO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE, Y DE ASESORÍA A LOS MUNICIPIOS EN LOS ASPECTOS DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL. -----
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE DE JOSÉ MARÍA IGLESIAS NÚMERO 100, CENTRO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, C.P. 42000, TEL. Y FAX (01 771) 4-10-56, 4-50-87 Y 8-63-77; E-MAIL consejo1@prodigy.net.mx. -----

II. DE "EL MUNICIPIO" -----

1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE HIDALGO; ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS ESTABLECIDAS EN UN TERRITORIO DETERMINADO, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. -----
2. QUE DENTRO DE SUS FACULTADES Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRA LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, LA FAUNA Y EL MEDIO AMBIENTE CON EL CONCURSO DEL ESTADO, CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES. -----
3. QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO ATENTO A LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL. -----
4. QUE SE COMPROMETE A REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y PARA QUE LA COMUNIDAD PARTICIPE EN LOS PROGRAMAS DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL. -----

III. DE "LAS PARTES" -----

MANIFIESTAN QUE SE RECONOCEN PLENAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SER SU VOLUNTAD EL CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES EL DE COORDINAR Y EJECUTAR ACCIONES PARA LOGRAR EL MEJORAMIENTO, PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE, EN EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE INSTANCIAS MUNICIPALES QUE FACILITEN LA GESTIÓN AMBIENTAL EN EL ÁMBITO LOCAL Y REGIONAL. -----

SEGUNDA.- PARA LOGRAR EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETE A INCORPORAR DENTRO DE SU ESTRUCTURA ORGÁNICA EL ÁREA DESTINADA A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE DENOMINARÁ UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL (UMGA) Y "EL CONSEJO" ASESORARÁ EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA UMGA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y VINCULACIÓN MUNICIPAL Y CON EL APOYO DE LAS ÁREAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA Y NORMATIVIDAD Y CONTROL AMBIENTAL. -----

TERCERA.- CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, "EL CONSEJO" SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES: -----

1. APOYAR EN FORMA PERMANENTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, QUE PERMITAN LA ARTICULACIÓN DE ESFUERZOS EN BENEFICIO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL. -----
2. OFRECER CAPACITACIÓN Y ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL QUE CONSTITUYA LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL EN: ---
 - INVENTARIO DE RECURSOS NATURALES. -----
 - ESTUDIOS PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DE USO DEL SUELO. -----
 - EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS. -----
 - RELLENOS SANITARIOS. -----
 - MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICO INFECCIOSOS. -----
 - REGULARIZACIÓN DE MICROINDUSTRIAS Y SERVICIOS. -----
 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA. ---
 - FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO. -----
 - IMPULSAR LA CREACIÓN DEL NODO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL. -----
 - DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN Y SERVICIOS DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (CIDMA). --
3. OFRECER DIFUSIÓN CONTINUA A LAS ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES MUNICIPALES DE GESTIÓN AMBIENTAL, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA Y ALTERNATIVA. -----
4. REALIZAR UN ESFUERZO COMPARTIDO CON "EL MUNICIPIO", EN LA ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO EN LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL. -
5. LAS DEMÁS QUE SE HAGAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A: -----

1. OTORGAR A "EL CONSEJO", LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA COORDINAR Y APLICAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN

AL AMBIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES. -----

2. CONTRATAR Y PAGAR AL PERSONAL NECESARIO PARA GARANTIZAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA UMGA Y DE SUS PROGRAMAS. -----
3. ASIGNAR UN ESPACIO PARA LA UBICACIÓN DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CONTRIBUIR A QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA MISMA EFECTÚE EXCLUSIVAMENTE ACTIVIDADES INHERENTES AL MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y DE SUS RECURSOS NATURALES. -----

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ Y POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS. -----

SEXTA.- EN CASO DE DUDA O CONTROVERSIA QUE SURJA EN LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES". -----

SÉPTIMA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS QUE EMPEZARÁN A CONTARSE A PARTIR DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ PRORROGARSE POR IGUAL TÉRMINO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "LAS PARTES". -----

OCTAVA.- EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, NI MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA ORIGINAR LA NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL MISMO. -----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" SOBRE SU ALCANCE, CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO PARA DARLE PLENA VALIDEZ, EN ZIMAPÁN, HIDALGO, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2000 DOS MIL. -----

POR "EL CONSEJO"

C. LIC. ADRIANA DURÁN GARCÍA
DIRECTORA GENERAL DEL
CONSEJO ESTATAL DE ECOLOGÍA



POR "EL MUNICIPIO"



C. C.P. JORGE RAÚL PREISSER GODÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE ZIMAPÁN, HGO.

TESTIGO DE HONOR

C. C.P. GUADALUPE SALINAS PÉREZ
COORDINADOR REGIONAL V
ZIMAPÁN, HGO.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



LICITACION PUBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
CONCURSO No. SFA-VTA/OM02/2000

CONVOCATORIA No. 02

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 FRACCIONES I Y XXXVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 57 Y 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TECNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA **ENAJENACION DE UN LOTE DE EQUIPO PARA GALVANIZAR**, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUYAS CARACTERÍSTICAS COMPLETAS Y REQUISITOS PARA SU VENTA SE DESCRIBEN EN LAS BASES DE ESTE CONCURSO:

PART.	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE OFERTAS	COSTO DE BASES
01	1	LOTE	EQUIPO PARA GALVANIZAR	28 ABRIL AL 03 MAYO	03-MAYO 19:30 HRS.	08-MAYO 12:00 HRS.	\$250.00

LOS BIENES SUJETOS A ESTA LICITACIÓN ESTARÁ A LA VISTA EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN GENERAL CENTRO CÍVICO, UBICADO EN LA AUTOPISTA MÉXICO-PACHUCA KM. 84.5 DE ESTA CIUDAD, DURANTE EL PERIODO DE VENTA DE BASES Y PODRÁ INSPECCIONARSE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, MEDIANTE LA ENTREGA DE PASES QUE SE OTORGARÁN EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN SUS OFICINAS DEL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA HGO.

I.- VENTA DE BASES:

LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE PODRÁN OBTENER EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES EN SU DOMICILIO CITADO, TEL. 7-62-93 FAX 7-60-78, PACHUCA DE SOTO, HGO., (HORARIO DE 9:00 A 14:30 HORAS).

EL COSTO DE LAS BASES DEBERÁ PAGARSE EN EFECTIVO, CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CAJA GENERAL DE DICHA SECRETARÍA, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA, HGO. ESTE IMPORTE NO ES REEMBOLSABLE.

1.- LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. (SE LES PROPORCIONARÁ FORMATO CORRESPONDIENTE).

2.- RECIBO OFICIAL MEDIANTE EL CUAL SE CUBRIÓ EL IMPORTE DE LAS BASES.

3.- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO.

II.- JUNTA DE ACLARACIONES:

LA JUNTA DE ACLARACIONES PREVIA A LA RECEPCIÓN DE OFERTAS, SE LLEVARA A CABO, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, PACHUCA DE SOTO, HGO.

III.- ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:

LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVARA A CABO, EN EL LUGAR SEÑALADO PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES.

IV.- ACTO DE FALLO:

LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

EL OFICIAL MAYOR

DR. M. ALFREDO TDVAR GÓMEZ

PACHUCA DE SOTO, HGO., ABRIL 28 DEL 2000.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 014

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE 2 VEHÍCULOS, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

42061001-015-00	\$500 Costo en compranet: \$450	04/05/2000	04/05/2000 19:00 horas	09/05/2000 11:00 horas	\$150,000.00
1	1480800016	Automóvil sedan 4 puertas		2	PIEZA

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO.

I.- LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, TEL. 7176282, FAX 7176078, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO (1999) DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APÉRTURA DE OFERTAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo 2 de mayo del 2000
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
Rúbrica



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
OFICIALÍA MAYOR

Convocatoria: 015

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, CON CARGO AL PROGRAMA NORMAL ESTATAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Clave de identificación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Fecha de recepción de ofertas	Presupuesto
42061001-016-00	\$500 Costo en compranet: \$450	09/05/2000	09/05/2000 18:30 horas	12/05/2000 11:00 horas	\$100,000.00

Partida	Clave CADMS	Descripción	Cantidad	Unidad
1	0000000000	ACEITE LIMPIADOR P/MUEBLES	50	PIEZA
2	0000000000	AJAX EN POLVO	50	PIEZA
3	0000000000	AJAX CON AMONIA	1,500	PIEZA
4	0000000000	LUSTRADOR PARA MUEBLES	800	PIEZA
5	0000000000	BOLSA GRUESA PARA BASURA	3,000	PIEZA

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO.

I.- LAS BASES DE ESTE CONCURSO SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, TEL. 7176282, FAX 7176078, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:30 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

II.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO ACTUALIZADO (1999) DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

III.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

IV.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. III.

V.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APÉRTURA DE OFERTAS.

Pachuca de Soto, Hidalgo 4 de mayo del 2000
DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Rúbrica

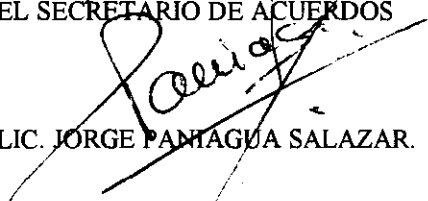
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE : 566/99-14.
POBLADO: SAN PEDRO TLATEMALCO.
MUNICIPIO :METZTITLAN.
ESTADO : HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado ERNESTO ARREOLA CASTILLO, se hace de su conocimiento que la Señora MARÍA FÉLIX TÉLLEZ GUERRERO, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la unidad de dotación ejidal, ubicada en el Ejido de San Pedro Tlatemalco, Municipio de Metztitlán, Estado de Hidalgo, inscrita a favor de CAMERINO CASANAS TÉLLEZ; demanda que fue admitida por acuerdo del 28 de noviembre de 1999, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **1º PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO 2000 DOS MIL, A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Tribunal, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" y el periódico "Oficial del Gobierno del Estado", en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Metztitlán, Hgo.-DOY FE.-----
----- Pachuca, Hgo., a 24 de Abril del año 2000. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS


LIC. JORGE PANAGUA SALAZAR.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.

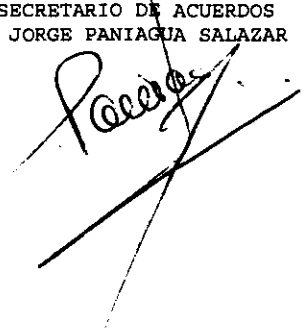
E D I C T O

EXPEDIENTE: 186/00-14
POBLADO: SAN MATEO TLAJOMULCO
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado LEONCIO ALEJANDRO DELGADILLO RAMIREZ, se hace de su conocimiento que el Señor J. JESUS RAMIREZ SANDOVAL, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela número 205 Z-P2/6; demanda que fue admitida por acuerdo del 24 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 12 DE JUNIO DEL AÑO 2000. A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 28 de Abril del año 2000. - - - - -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



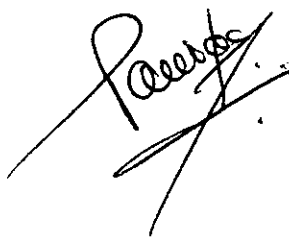
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 177/00-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado LUCAS ORTIZ ADAUTO, se hace de su conocimiento que la Señora ROSA HERNANDEZ ARIAS, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela ejidal amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 3946450; demanda que fue admitida por acuerdo del 23 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 8 DE JUNIO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauteppec, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 28 de Abril del año 2000. - - - - -

2-1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 153/00-14
POBLADO: OJO DE AGUA
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado ERNESTINO SOTO CANO, se hace de su conocimiento que la Señora DOMITILA HERNANDEZ PELCASTRE, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la parcela amparada con el Certificado de Derechos Agrarios 2492634, inscrita a favor de ERNESTINO SOTO CANO; demanda que fue admitida por acuerdo del 13 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 29 DE MAYO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.-DOY FE.- - - - -
- - -Pachuca, Hgo., a 12 de Abril del año 2000.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2



SECRETARIA DE ACUERDOS

No. 14 Pachuca

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 132/00-14
POBLADO: MAXTHA
MUNICIPIO: HUICHAPAN
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; al demandado ANTONIO BAUTISTA MORENO, se hace de su conocimiento que el Señor ADRIAN CHAVEZ, le demanda en la vía agraria la prescripción positiva de la unidad de dotación que aparece inscrita a favor de ANTONIO BAUTISTA MORENO; demanda que fue admitida por acuerdo del 22 de Marzo del año 2000, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 6 DE JUNIO DEL AÑO 2000, A LAS 14:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no contestarla se tendrán por ciertas las afirmaciones de la actora y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huichapan, Hgo.-DOY FE.- - - - -
Pachuca, Hgo., a 14 de Abril del año 2000. -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

2-2



SECRETARIA DE ACUERDOS
D.T.O. 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO****EMPLAZAMIENTO**

En el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Salvador Aldama Jaguey, en contra de Esperanza Baltazar Nonte, expediente número 93/2000.

Ixmiquilpan, Hidalgo, 14 catorce de abril del año 2000 dos mil.

Atento al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa se ordena emplazar a la parte demandada Esperanza Baltazar Nonte, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional para que en el término legal de 20 veinte días a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado dé contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apercibimiento que en caso de no hacerlo así, éstas le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, haciéndole saber que las copias de traslado quedan a su disposición en los estrados de este H. Juzgado

3 - 3

Ixmiquilpan, Hgo., 14 de abril de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-04-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Lucio Baños Gómez, en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Proyectos y Diseños Automotrices S.A. de C.V. como deudor principal y de Miguel Angel Farfán Arias en su carácter de fiador, avalista y garantía hipotecario, expediente número 522/98, obra en autos las siguientes constancias:

I.- Se decreta en pública subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia 5 de agosto de 1998, consistentes en 1.- Una casa habitación tipo campestre y edificio complementario conocido como Boulevard Caltengo. 2.- Un predio con construcciones (fábrica de partes automotrices), antigua carretera México - Querétaro Km. 78.5. 3.- Predio y construcciones (fundición de partes), conocido como Boulevard Caltengo. Todos ubicados en el barrio de Tlaxinacalpa de Tepeji del Río, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 16 de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace: 1.- A la fábrica de auto partes la cantidad de \$2'700,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Al predio en que se encuentra la fundición de partes \$2'200,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 3.- A la casa de campo \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS

00/100 M.N.), valores periciales estimados en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que dichos inmuebles se encuentran fuera de dicho Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente de Tepeji del Río, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación de los inmuebles, así como en los tableros notificadores y lugares públicos de costumbre, asimismo publíquense los edictos correspondientes, en el diario de mayor circulación de este Distrito Judicial.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 12 de abril de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-04-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Miguel Angel Cortés Montaña, expediente número 35/00.

Notifíquese al C. Miguel Cortés Badillo, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, la radicación y tramitación de la presente sucesión, para que si a su interés conviene se presente al local de este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro del plazo de 30 treinta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 11 de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 13-04-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Bernardo Flores Castillo a bienes de Rosa Reynoso Vázquez, expediente número 163/99.

Como lo solicita el promovente, notifíquesele a las CC. Irma y Dolores de apellidos Ayala Reynoso por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo la radicación y tramitación de la presente sucesión para que si a sus intereses conviene se presenten al local de este H. Juzgado a deducir sus posibles derechos hereditarios para que dentro del plazo legal de 30 treinta días contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 31 de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 14-04-2000

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. Miguel Angel Delgadillo Reséndiz, en su carácter de Endosatario en Procuración del C. Leodegario Andrade Lara, en contra de Horacio Castillo Viggiano y Sarita Castro Orta, expediente número 657/96, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la calle 20 Veinte de Noviembre sin número, en San Felipe Orizatlán, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 10.10 metros linda con propiedad de Hortencia Andrade; Al Sur: 10.10 metros y linda con propiedad que se reserva el vendedor señor Castro; Al Oriente: 7.20 metros linda con propiedad que se reserva el vendedor señor Castro; Al Poniente: 7.20 metros y linda con calle de su ubicación con una superficie total de 72.72 metros cuadrados.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, señalándose de nueva cuenta las 11:00 once horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$45,000.00 (CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado y en el lugar de ubicación del inmueble embargado.

3 - 3

LA C. ACTUARIO.- LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 17-04-2000

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. César Alejandro Ortiz Plata, en contra de Juan Ramón Fosado Santillán, expediente número 136/99, entre otras constancias obra un auto de fecha 06 seis de abril del año 2000 dos mil, que a la letra dice:

I.- Se decreta en la venta en pública subasta del bien inmueble descrito en diligencia de fecha 9 nueve de marzo de 1999 mil novecientos noventa y nueve, ubicado en Privada de Galeana número 804, colonia Vicente Guerrero, en esta ciudad de Tulancingo, Hgo.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:00 nueve horas del día 30 treinta de mayo del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre.

3 - 3

Tulancingo, Hgo., abril 17 de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-04-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Nicolás Montiel Pérez, en contra de Olga Lidia Pérez Gómez, No. 206/000.

Por presentado Nicolás Montiel Pérez con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Olga Lidia Pérez Gómez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo para que en el término de 40 días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., abril 13 de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-04-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Luis Alberto Guasco Alonso, en contra de Fracc. Real de Medinas y/o Eleazar Lozano Ramírez, expediente 33/2000.

Como lo solicita el promovente y toda vez que se desconoce el domicilio del C. Eleazar Lozano Ramírez, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado así como del documento base de la acción para que en día y hora hábil comparezca ante esta Autoridad a recogerlos.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 17 de abril de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 18-04-2000.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO****C. MARGARITO LOPEZ LECHUGA
A OONOE SE ENCUENTRE:**

En los autos del Juicio Escrito Familiar de Adopción de la menor Julissa Guadalupe López Olvera, promovido por Omar Melo Carrasco, expediente número 397/99, se dictó auto que a la letra dice:

"I.- En virtud de lo solicitado por el promovente y del estado de autos, se ordena notificar al C. Margarito López Lechuga, por medio de edictos.

II.- Por medio de edictos que se publiquen por 3 veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional. Notifíquese y hágase del conocimiento del C. Margarito López Lechuga, el trámite del presente Juicio Oral de Adopción, promovido por Omar Melo Carrasco, con respecto de la menor Julissa Guadalupe López Olvera, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante esta Autoridad Judicial a otorgar su consentimiento con respecto a la adopción de su menor hija, en virtud de ejercer sobre ésta la patria potestad o a oponerse a la misma.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Fernando Romero Oomínguez, Juez Mixto de Primera Instancia de Tepeji del Río de Ocampo, Oistrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciado Carlos Flores Granados, que autoriza y dá fé. Ooy fé".

3 - 2

Tepeji del Río, Hgo., marzo de 2000.- EL C. ACTUARIO.- LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Oerechos Enterados.19-04-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Miguel Angel Oelgadillo Reséndiz, en contra de Juan Zamora Hernández, expediente número 730/93, obran en autos las siguientes constancias:

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 4 de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, consistente en un predio rústico denominado Tierra Blanca ubicado en Huitzila, municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyas características, medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 24 veinticuatro de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo y en razón de que el inmueble embargado se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Tizayuca, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado proceda a ordenar a quien corresponda, realice las publicaciones ordenadas en el lugar de la ubicación del inmueble, tableros notificadores y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Oerechos Enterados.24-04-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Lucio Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Bejos Barba, expediente número 181/98, obran en autos las siguientes constancias:

Como lo solicita y por ser el momento procesal oportuno, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, consistente en un predio urbano ubicado en Real de Pachuca número 202, Lote 28, Manzana III, del Fraccionamiento Real de Oriente en esta ciudad.

Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 16 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que fué el valor pericial mayor emitido en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, así como en los sitios públicos de costumbre y en los tableros notificadores del Juzgado, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo Civil de este Oistrito Judicial Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Eduardo Castillo del Angel, que autoriza y dá fé

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2000.- LA C. ACTUARIO.- LIC. MARIA ESTELA AOORACION HERNANDEZ TRAPALA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Oerecho Enterados.24-04-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Divorcio Necesario, promovido por Manuel Hidalgo Anaya, en contra de Eucampia Vázquez, expediente No. 122/2000.

Por presentado Manuel Hidalgo Anaya con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se ordena emplazar a la C. Eucampia Vázquez por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez que da fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril 11 de 2000.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En autos del expediente número 765/99, relativo al Juicio Oral de Adopción, promovido por Procopio Sánchez Ruiz y Gregoria Monter Vera, obra un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 3 tres de agosto de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se autoriza el emplazamiento de la C. María Esmeralda Rodríguez Durán, por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y Sol de Hidalgo, para que en el término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, conteste a la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar, Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa con Secretario P.D.D. María Guadalupe Mejía Pedraza, que firma y da fé.

3 - 2

Pachuca, Hgo., septiembre 27 de 1999.- EL C. ACTUARIO.- LIC. EDUARDO GOMEZ ESCAMILLA.- Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 19-04-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

REMATE

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Victorio Reyes Acosta y/o A. Leticia Sánchez Díaz Endosatarios en Propiedad de Humberto García Pereda, en contra de Genaro Mena Ruiz y Faustino Mena Angeles, expediente número 179/96.

Se decreta en pública subasta la venta del predio urbano embargado y descrito en diligencia 20 de mayo de 1996, ubicado en Colima No. 202, colonia Cubitos de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 15.00 mts. linda con sucesión de Margarito Ávila; Al Sur: 15.00 mts. linda con Juana Vega; Al Oriente: 8.00 mts. linda con calle de ubicación; Al Poniente: 8.00 mts. linda con Jesús Arellano, cuyas demás características obran en autos.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 9:00 horas del día 17 de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$74,712.00 (SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y lugares públicos de costumbre.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril 19 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se ordena publicar el auto de fecha 03 tres de septiembre de 1999, que a la letra dice:

"Publiquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los lugares del fallecimiento y origen del autor de la presente sucesión, la radicación del presente Juicio anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamar dentro de cuarenta días.

Así, lo acordó y firmó Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Elizabeth Cruz Hernández que autentica y da fé.

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Nicolás Arteaga Cerón, expediente No. 1165/99. Doy fé".

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 25-04-2000.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Jorge Luis Ayala Ortiz, en contra de Juan Romero Neri y Antonio Romero López, expediente número 88/96.

Se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 25 de marzo de 1996, consistente en el ubicado en la calle de Guerrero número 202, de la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 21.50 metros y colinda con propiedad de la señora Generosa Durán de Vargas; Al Sur: 21.50 metros y colinda con Teodora Vera de Marroquín; Al Oriente: 7.50 metros y colinda con calle de su ubicación; Al Poniente: 7.50 metros y colinda con Generosa Durán de Vargas, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 19 diecinueve de mayo del año en curso.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$152,981.25 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble.

3 - 2

Pachuca, Hgo., abril 18 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Suspensión de la Patria Potestad, promovido por José Barraza Amaya, en contra de Edith Azuara Vidal, expediente 481/99, se dictó un auto de fecha 7 siete de abril del 2000 en el cual:

I.- Se declara que ha fanecido la dilación probatoria dentro del presente Juicio.

II.- Quedan los autos a disposición de las partes para que dentro del término común de tres días formulen sus correspondientes alegatos.

III.- Como complemento al punto anterior, publíquense edictos correspondientes por dos veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Hidalgo Regional.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

2 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 26-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****REMATE**

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hgo., se promueve un Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados Margarita Hernández Vega y Artemio Hernández Cortés, en contra de Edén Mendoza Juárez, expediente número 862/95, ordenándose publicar el auto de fecha 18 dieciocho de abril del 2000, que a la letra dice:

"Vista las presentes actuaciones se convocan postores para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate sin sujeción al tipo la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 30 treinta de mayo del año en curso, respecto del predio embargado en autos denominado La Mora ubicada en la cuarta manzana del pueblo del Rosario del municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo. De este Distrito Judicial el cual se encuentra inscrito bajo el número 526, del Tomo I, del Libro I, de la Sección I, de fecha 11 once de octubre de 1991, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Noreste: 49.90 mts. colinda camino público; Al Noroeste: 96.10 mts. colinda con Ernesto Jiménez; Al Sureste: En cinco líneas de 59.75, 28.00, 16.00, 26.00 y 13.70 mts. colinda con camino público y Gabriel Mendoza; Al Suroeste: En ocho líneas de 3.80, 3.20, 2.30, 2.50, 2.60, 2.10, 5.95 y 9.10 mts. colinda con Gabriel Mendoza Juárez. II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$265,254.40 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.); cantidad que resulta de haber realizado la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación respecto al valor pericial estimado en autos. III.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los periódicos El Sol de Hidalgo, en su edición regional, Oficial del Estado, en lugares públicos de costumbre así como en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar. IV.-....

Así, lo acordó y firmó el C. Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada Sonia Amanda Téllez Rojo. Que autentica y dá fé.

3 - 2

LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-04-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

A LA C. JUDITH SHIRLEY PINEDA GARCIA
EN DONDE SE ENCUENTRE:

Se le hace saber que en los autos del Juicio Escrito Familiar radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por Roberto Pineda Arce, en contra de María Graciela García Pescador y Judith Shirley Pineda García, expediente número 160/99, se ordenó la presente publicación por auto de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2000 dos mil y por este conducto emplazo y corro traslado con un juego de copias simples del escrito inicial de demanda y documentos que se anexan a usted C. Judith Shirley Pineda García, haciéndole saber que debe presentarse en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en el término legal de 40 cuarenta días después del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, apercibida que en caso de no hacerlo, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la demanda deje de contestar, asimismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, apercibida que en caso de no hacerlo será notificada por medio de cédula, quedando a su disposición en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de esta ciudad, las copias simples de demanda y anexos para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo. Doy fé.

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 27-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**TIZAYUCA, HGO.****EDICTO**

Tizayuca, Estado de Hidalgo, a los cuatro días del mes de abril de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos para dictar auto declarativo de herederos dentro del presente Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Simona Aldana Rodríguez a bienes de su hermana Enedina Aldana Rodríguez, expediente número 279/93 y CONSIDERANDO:

I.-... II.-Por el momento no ha lugar a dictar auto declarativo de herederos y para mejor proveer con fundamento en el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, a efecto de que se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho hereditario que la promovente, que con fecha 09 de septiembre del año de 1991, falleció sin testar la señorita Enedina Aldana Rodríguez y que con escrito de fecha 22 de junio de 1993, compareció ante este Juzgado a denunciar el intestado de dicha persona en su carácter de hermana y que gozan del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que hagan valer sus derechos si así conviniere a sus intereses. Cumplido que sea esto se acordará lo que en derecho proceda.

Por lo expuesto y fundado además en el Artículo 78 fracción V del Código de Procedimientos Civiles es de resolverse y se RESUELVE:

PRIMERO.- Una vez que se hayan realizado las publicaciones de los edictos ordenados en el segundo considerando que antecede, se acordará lo que en derecho proceda.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firma el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Carlos Flores Granados que autoriza y dá fé. Doy fé.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Tizayuca, Hgo., a 07 de febrero de 2000.-LA C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITO.-C. LIC. ROSALBA VERONICA CAMPEIRO CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-05-2000

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en contra de los CC. Mario Chavarria Galarza y Petra Santillán Ramírez, expediente número 350/98, la C. Juez del Juzgado Quinto de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de marzo del 2000 dos mil. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 y 627

del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.-... II.- Toda vez que la parte demanda fué emplazada por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil el auto mediante el cual se dá término a las partes para que formulen alegatos debe ser notificado además de la manera prevista por el Artículo 625 del mismo ordenamiento legal por edictos y en virtud de que el auto de fecha 10 diez de marzo del año en curso fué omiso en relación a tal disposición, a fin de regularizar el procedimiento dentro del presente Juicio, publíquese el proveído antes referido por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo. III.-... IV.-... Así, lo acordó y firmó la C. Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé.

Auto: Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de marzo del 2000 dos mil. Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 127 y 390 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda: I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que no existen pruebas pendientes para su desahogo, quedan los presentes autos a disposición de las partes para que dentro del término legal de 3 tres días formulen sus correspondientes alegatos. II.- Notifíquese y cúmplase. Así, lo acordó y firmó la C. Lic. Miriam Torres Monroy, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2000.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Nacional de México S.A., en contra de Juan Guillermo Pacheco Islas, expediente número 69/98.

Se decreta de nueva cuenta pública subasta, la venta del bien inmueble dado en garantía, consistente en un predio dado en garantía, consistente en un predio urbano con construcción, ubicado en el Lote número 17, Manzana once, Avenida de Los Pinos, Fraccionamiento Residencial Villas del Alamo, en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos, así como las medidas y colindancias.

Será postura legal el que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$421,638.00 (CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los Periódicos Oficial del Estado, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y lugar de ubicación del inmueble.

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JANNY VERONICA MARTINEZ TELLEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****REMATE**

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Eduardo Javier Baños Gómez, en contra de Catalina Ortiz León, expediente número 371/98, obran en autos las siguientes constancias.

I.- Se decreta en Primera Almoneda y en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, consistente en un predio urbano con construcciones ubicado en Lote 52 Manzana II, Fraccionamiento Los Pinos en la ciudad de Tulancingo, Hidalgo, que se encuentra suscrito a nombre de Catalina Ortiz León, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tulancingo, Hidalgo.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 5 de junio del año en curso.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en los tableros notificadores del Juzgado, así como en el diario Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en los que se indique el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

V.- Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en el auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene o quien corresponda la publicación de los edictos respectivos en los tableros notificadores del Juzgado, en los sitios públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble a rematar, ampliándose el término de los edictos, concediéndose un día más para cada 40 kilómetros o fracción que exceda de la mitad.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Segundo de lo Civil, Licenciada Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ATDTDNILCD EL GRANDE, HGD.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Joel Mejía Hernández, en contra de Abel Arévalo Ramírez, expediente número 300/99, se dictó una sentencia con fecha 17 de abril del año 2000 que en sus puntos resolutivos dice:

"PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no se exceptuó siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Consecuentemente se condena al demandado Abel Arévalo Ramírez a que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, otorgue y firme a favor de Joel Mejía Hernández, la escritura pública correspondiente al contrato verbal de compra venta celebrado entre ambos con fecha 15 quince de junio de 1982 respecto del predio rústico denominado El Nispero, ubicado en Huasca de Ocampo, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 50.00 metros en línea recta linda con Ramona Oliver Ortiz; Al Sur: 50.00 metros en línea recta linda con Isaías Oliver Ortiz; Al Oriente: 40.00 metros en línea recta linda con Teódulo Muñoz Fernández; Al Poniente: 40.00 metros linda con Isaías Oliver Ortiz, superficie 2,000.00 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 165, a Fojas 258 frente a 259 frente, Libro I, Sección V de fecha 21 de septiembre de 1976, bajo apercibimiento que en caso de no efectuarlo, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en los términos ordenados por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Se condena al demandado al pago de los gastos y costas del presente Juicio, previa su regulación que de éstos se efectúe en ejecución de esta sentencia.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el C. Licenciado Jesús Tomás Moncada Mahuem Juez Mixto de Primera Instancia con ejercicio en este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario Licenciada Celsa Aguilar Flores que autoriza y dá fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

2 - 1

Atotonilco el Grande, Hgo., 26 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. ROSENDA SANCHEZ SANCHEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGD.****EDICTO**

Por auto de fecha 20 de octubre de 1999, dictado dentro del expediente número 203/99, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de María del Socorro Vivar Morales, los denunciados Yolanda Infanta Castro Arenal y/o Sergio Mena Flores y/o Sergio Mena Soriano, en su carácter de Apoderados Legales de José Reynaldo Vivar, hermano de la de cujus, la Jueza de los autos ordenó publicar los edictos en los sitios públicos de esta ciudad y de la ciudad de México, Distrito Federal, denunciando la muerte sin testar de María del Socorro Vivar Morales, publíquense los edictos ordenados por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y de la ciudad de México, Distrito Federal, llamándose a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los denunciados para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de 40 días a deducir sus derechos.

2 - 1

Apan, Hgo., a 20 de marzo de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Ausencio Alberto Cadena Zamudio, en contra de Francisco Quiterio Palma, dentro del expediente número 262/98. Por lo anterior se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, el próximo día 25 veinticinco de mayo del año en curso, a las 11:00 once horas. Será postura legal en dicho Remate, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$65,116.80 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 80/100 M.N.), según valor pericial estimado en autos del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 12 doce de mayo de 1998 mil novecientos noventa y ocho, cuyas medidas y colindancias fueron referidas en autos del sumario. Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, estrados de este H. Juzgado, lugar de ubicación del inmueble y sitios públicos de costumbre, anunciando la venta del bien inmueble embargado, consistente en un predio ubicado en la comunidad de Panales, municipio de Ixmiquilpan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 59.00 cincuenta y nueve metros y colinda con sucesión de la señora Cecilia Bothi; Al Sur: Mide 55.00 cincuenta y cinco metros colinda con Herminio Coello e Ing. Humberto Hernández Quiterio; Al Oriente: Mide 119.00 ciento diecinueve metros y colinda con Marcelino Quiterio Cantero y Al Poniente: Mide 119.00 ciento diez y nueve metros y colinda con Adrián Quiterio Cantero.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hgo., a 2 de mayo del año 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA LUISA JIMENEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 03-05-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

REMATE

Por presentado Licenciado Gerardo Alfonso Arana Sáenz demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa demandando al C. Hideberto Vargas Acosta, expediente 203/97.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia practicada el 08 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, ubicado en la calle Morelos número 26, en Toluca, Hidalgo. Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis de mayo del año en curso. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$242,000.00 (DOSCIENOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial asignado en autos por el Arq. José Concepción Vargas López. Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Sol de Hidalgo edición regional, así como en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de la ubicación del inmueble embargado.

3 - 1

Tizayuca, Hgo., abril de 2000.-LA C. ACTUARIO INTERINO ADSCRITA.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 02-05-2000

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

REMATE

El próximo día 23 veintitrés de mayo del año 2000 dos mil, a las 9:00 nueve horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Medardo Jesús Vera Trejo, Endosatario en Procuración de Emilio Domínguez García en contra de Sandra Rivera Sampayo y Alejandro Domínguez García, expediente número 436/96, en virtud de haberse decretado la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, cuyas características son las siguientes: Un inmueble ubicado en la calle Aeronáutica Nacional número 68, Lote 68, Col. Adolfo Ruiz Cortínez de esta ciudad, que mide y linda: Al Norte: 18.00 metros con Dominga Ortega de Gayosso; Al Sur: 18.00 metros con Elena Licona; Al Oriente: 7.00 metros con calle Aeronáutica Nacional y Al Poniente: 7.00 metros con Efrén Soto González, teniendo una superficie de 126.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos. Convóquense postores.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, Hidalgo, así como en los tableros notificadores del Juzgado y el de ubicación del inmueble. Doy fé.

3 - 1

Tulancingo, Hgo., mayo 03 de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-2000

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCOMER S.A., por conducto de su Apoderado Legal, Lic. Sergio Gutiérrez Martínez, en contra de Sergio Camacho de la Concha, expediente número 276/98.

Como lo solicita el ocurrente y toda vez que se desconoce el domicilio de Sergio Camacho de la Concha, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

Quedan a disposición del demandado las copias simples de traslado para que en día y hora hábil comparezca a este H. Juzgado a recogerlas.

3 - 1

Pachuca, Hgo., 18 de abril de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 28-04-2000

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Civil y Familiar de este Distrito Judicial Actopan, Hgo., se promueve Juicio Escrito Familiar, sobre Divorcio Necesario, promovido por Minerva Yanett Trejo Camargo, en contra de Jorge Héctor Desser Kuntz, expediente número 22/99, ordenándose publicar el auto de fecha 24 veinticuatro de abril del año en curso, que a la letra dice:

"Para el desahogo de la prueba ofrecida a las partes se elige la forma oral y para tal efecto se señalan las 9:00 nueve horas del día 17 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas dentro del presente Juicio.

IV.- En preparación al desahogo de la prueba confesional admitida a la parte actora y a cargo del C. Jorge Héctor Desser Kuntz, cítese a dicha persona por los conductos legales para que el día y hora señalado comparezca en el local de este H. Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal apercibido que de no comparecer sin acreditar dicha causa será declarado confeso de las posiciones previamente calificadas de legales y deje de absolver.

V.- En preparación al desahogo de la prueba testimonial admitida a la actora requiérase a ésta para que el día y hora señalado presente a sus testigos ante el local de este H. Juzgado tal y como se comprometió apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha probanza.

VI.- Quedan desahogadas las pruebas admitidas a la actora que por su propia y especial naturaleza así lo amerita.

VII.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. VIII.- ...

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. Sonia Amanda Téllez Rojo. Que autentica y da fe".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. GABRIELA AYALA REGNIER.-Rúbrica.

Administración de Rentas. Derechos Enterados. 04-05-2000